



Montevideo, 10 de marzo de 2016.

R. de D.N° 060/2016

Acta 927

Reg.: 2016/03/085

VISTO: La necesidad de continuar contratando el servicio de transporte Interior de carga en general y encomiendas para las líneas Artigas y Río Branco, hasta tanto se adjudique la Licitación Pública N°1/16, que se encuentra actualmente en trámite.

RESULTANDO: Que se encuentra próxima a vencer, la Licitación Pública N° 2/2008, adjudicada según Resolución de Directorio N° 2009/439, a las empresas LIFIX S.A. y CAFERIL S.A.

CONSIDERANDO: I) La importancia de no resentir servicios postales estratégicos y que el servicio de transporte de envíos postales al interior del país es esencial para la ANC y su prestación no debe ser interrumpida. II) Que actualmente el mismo es cumplido por las empresas LIFIX S.A. y CAFERIL S.A. III) Que dichas empresas se comprometen a seguir cumpliendo el servicio en los mismos términos y condiciones de la Licitación Pública N° 2/08, hasta tanto se adjudique la Licitación Pública N° 1/16. IV) Que se sugiere disponer en consecuencia, en las mismas condiciones que la L.P. N° 2/08, al amparo del mecanismo de contratación directa en forma excepcional por razones de buena administración, prevista en el artículo 33, Literal C), numeral 22 del TOCAF. V) Que se accederá a lo solicitado, teniendo presente las necesidades del servicio relacionadas y que la prestación se desarrolla en actividades en régimen de competencia. VI) Que la contratación deberá regir desde abril de 2016 y hasta tanto se comience a ejecutar la Licitación Pública N° 1/2016.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 33, Literal C) numeral 22 del TOCAF y el artículo 5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos, aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5/01/1996, en la redacción




dada por el artículo 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Adjudicar por compra directa por excepción, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal C), numeral 22, del TOCAF, la “Contratación de empresas que brinden servicios de transporte de carga en general y encomiendas en todo el territorio nacional”, según el siguiente detalle: Línea Artigas a la empresa Lifix SA y Línea Río Branco a la empresa Caferil SA.
- 2) La vigencia de esta contratación será desde abril de 2016 hasta tanto comiencen a ejecutarse los servicios al amparo de la adjudicación de la Licitación Pública N° 1/16.
- 3) Se informa que existe crédito presupuestal suficiente, según Órdenes de Compra: OC-0911-2016 (Lifix SA) y OC-0913-2016 (Caferil SA).
- 4) Transcribese a la Gerencia de División Recursos Materiales y Suministros y a la Coordinación de Operaciones a sus efectos.
- 5) Pase a la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas para su intervención y posterior remisión a la División Recursos Materiales y Suministros, para su ejecución.


DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL


SRA MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA